



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/2024 de fecha 17 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-004/2024

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2011, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011, “POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2261/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de octubre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 485/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Técnico THC/HCI/N° 002/2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, identificado como Expediente IN6-0152-2024-000001, presentado por la Sección Gestión de la Asistencia Hospital Central, del Departamento Gestión del Talento Humano Hospital Central, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota, de fecha 25 de octubre de 2023, identificado como EXP-0000-2023-088358, el Comité Intergremial, solicitó la creación de guardias semanales de 24 (veinte y cuatro) horas a ser distribuidas en guardias fijas de lunes a domingos, para los paramédicos, conductores y radio operadores que cumplen funciones en el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias, dependiente de la Gerencia de Salud, sustentando el pedido en la Resolución DGRHH N° 2514/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, “POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS QUE REALIZAN GUARDIAS, EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIAS – SEME DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”;

Que, por Providencia N° 019/2023, el Departamento Central de Ambulancias, remitió nómina actualizada correspondiente a personas que cumplen funciones en la dependencia, que asciende a 148 (ciento cuarenta y ocho) funcionarios operativos, distribuidos en guardias de 24 (veinte y cuatro) horas de lunes a sábados, ratificando en su informe que con la reducción de carga horaria, el servicio no se verá resentido, destacando que se estaría aplicando sin necesidad de contratación de personal adicional;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 085/2024 de fecha 17 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-004/2024

Que, por Providencia DER/ER2 N° 69/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento, remitió nómina actualizada de Paramédicos, Choferes de Ambulancia y Radio Operadores, conforme a los ajustes realizados por el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias dependiente de la Gerencia de Salud;

Que, por Providencia DSC/DS1 N° 050/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sección Gestión de la Asistencia, con base a la nómina actualizada remitida, que asciende a 156 (ciento cincuenta y seis) funcionarios, informa un total de 936 horas a verse resentidas en caso de aplicarse la reducción de la carga horaria de 24 (veinte y cuatro) horas semanales, estimando una cantidad adicional de 39 (treinta y nueve) personas para cubrir las horas a ser reducidas;

Que, por Providencia DSC/DS2 N° 145/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sección Liquidación de Salarios y Beneficios, del Departamento Gestión Salarial y Compensaciones, remitió a la Gerencia de Salud informe del impacto presupuestario y financiero que representaría cubrir las horas resentidas del personal del Departamento Central de Ambulancias, el cual asciende a G. 1.672.124.799.- (Guaraníes mil seiscientos setenta y dos millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa y nueve), aclarando que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en los Objetos de Gastos N° 142 y N° 144 de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias";

Que, por Providencia PR/GS N° 308/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, el Coordinador de la Gerencia de Salud, sólo autorizó la creación de Guardia Dominical Fija;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 269/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: "...tomando en consideración lo informado por la Gerencia de Salud, por Providencia PR/GS N° 308/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, en la que sólo autoriza la creación de la Guardia Dominical Fija, se sugiere proseguir con los trámites correspondientes para la creación de la guardia dominical para el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias (CAMIPS)".

Con respecto a la reducción de la carga horaria semanal de 30 a 24 horas semanales para los cargos de Paramédicos, Choferes de Ambulancia y Radio Operadores del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias, esta Dirección Jurídica concluye que no resulta viable, dado que la Gerencia de Salud no ha dado su visto bueno al pedido solicitado por los recurrentes, según se colige en el informe remitido por Providencia PR/GS N° 308/2024, de fecha 09 de mayo de 2024...

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 085/2024 de fecha 17 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-004/2024

Que, por Providencia DSC/DS1 N° 119/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en virtud a lo dispuesto en el Dictamen DIJ/DDC N° 269/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, informó a la Gerencia de Salud y por su intermedio al Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias, la inviabilidad de la reducción de la carga horaria semanal de 30 a 24 horas semanales, solicitando las fechas de guardias fijas en días domingos, con un rotativo al mes, en otro día de la semana para el cumplimiento de la carga horaria mensual;

Que, en ese sentido, tomando en consideración la conclusión emitida por la Dirección Jurídica en Dictamen DIJ/DDC N° 269/2024 y el análisis técnico de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en conjunto con la Gerencia de Salud, se remitió la siguiente propuesta de ampliación de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Ampliar el Anexo I – Carga Horaria Semanal de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, “POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 080-001/10, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”, para incluir a los siguientes Cargos/Profesiones que corresponden al Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias, según el siguiente cuadro:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/2024 de fecha 17 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-004/2024

Anexo I - Carga Horaria Semanal				
Cargo/Profesión	Funcionario Permanente		Personal Contratado	
	Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
Paramédico	24	35	24	35
Chofer de Ambulancia	24	35	24	35
Radio Operador	24	35	24	35

- 2º) Disponer la distribución horaria a ser asignada al Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias, según lo resuelto en el Artículo 1º) de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Área Médica							
Paramédico, Chofer de Ambulancia y Radio Operador (1 Guardia Fija a la semana + 1 Guardia Rotativa al mes)							
	HS	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB DOM
06:00 a 06:00	24						
07:00 a 07:00	24						

Área Administrativa							
Auxiliares Administrativos (35 horas semanales)							
	HS	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB DOM
06:00 a 13:00	7						
07:00 a 14:00	7						
12:00 a 19:00	7						
13:00 a 20:00	7						

- 3º) Establecer que la Carga Horaria mensual de los Paramédicos, Choferes de Ambulancia y Radio Operadores, es de 120 (ciento veinte) horas, distribuidas en: 01 (una) Guardia Fija de 24 (veinticuatro) horas a la semana, más 01 (una) Guardia Rotativa al mes de 24 (veinticuatro) horas.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 085/2024 de fecha 17 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-004/2024

- 4°) Disponer que en aquellos meses que contengan 05 (cinco) semanas, no generan la realización de la Guardia Rotativa.-----
- 5°) Establecer que los días feriados y asuetos deben estar cubiertos por el trabajador cuya guardia fija o rotativa corresponda a ese día.-----
- 6°) Establecer que las guardias fijas y rotativas, no podrán superar las 24 (veinticuatro) horas corridas, a fin de evitar riesgos ocupacionales, tomando en consideración la prestación de servicios oportunos de calidad a los asegurados y la necesidad de los trabajadores.-----
- 7°) Encomendar que la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, realizar los ajustes sistémicos que correspondan en el SIRH WEB, según lo resuelto en los Artículos 1°) y 2°) de la presente Resolución.-----
- 8°) Disponer que la Gerencia de Salud, realice monitoreo permanente, a fin de garantizar el buen funcionamiento del Centro de Regulación Médica y Central de Ambulancias, en las prestaciones de servicios por parte de los grupos ocupacionales y cargos nominados en esta Resolución.-----
- 9°) Encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, arbitrar los mecanismos administrativos correspondientes para dar cumplimiento lo establecido en los Artículos 1°) y 2°) de la presente Resolución.-----
- 10°) Disponer que la aplicación de la carga horaria y distribución establecidas en los Artículos 1°) y 2°) de la presente Resolución, en ningún caso conllevará a la contratación de nuevos personales para cubrir eventuales brechas que pudieran surgir con la implementación.-----
- 11°) Disponer que los demás Artículos de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, así como, sus modificatorias y ampliaciones, permanezcan invariables.-----
- 12°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 13°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.